



ADMINISTRACION LOCAL

18052 *RESOLUCION de 11 de agosto de 1980, de la Diputación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.*

Al objeto de proceder, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para ejecución de la obra, «Electrificación de las barriadas La Huelga, Las Herrerías, Los Giles y Perales de Sorbas», incluida con el número 46 en el «Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1978», y con presupuesto de contrata de 13.610.000 pesetas, inclusión que implica, según lo dispuesto

en el artículo 12 del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, la declaración de utilidad pública, de conformidad con lo determinado en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de referencia, se convoca a los que dicen ser propietarios de terrenos afectados por los apoyos que a continuación se indicarán: Don Juan Ramírez García, don Matías Agüero García y don Diego Agüero García, para que se personen en el Ayuntamiento de Sorbas el día 12 del próximo mes de septiembre, a las once horas, a efectos de celebración del acto objeto del presente edicto, todo ello sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimare conveniente.

Según las mediciones efectuadas en el paraje Los Yesares, del término municipal de Sorbas, y conforme con los datos técnicos contenidos en el proyecto redactado por la Sección de Industrias e Instalaciones Eléctricas de esta Excelentísima Diputación Provincial, los apoyos afectados son los siguientes, con detalle, asimismo, de la superficie a expropiar:

En terreno que dice ser propietario don Juan Ramírez García: Apoyo número 7 (AR-12-180 TR), y ocupa 0,45 metros cuadrados.

En terreno que dice ser propietario don Matías Agüero García: Apoyo número 10 (C-14-250 TR), y ocupa 0,64 metros cuadrados.

En terreno que dice ser propietario don Diego Agüero García: Apoyo número 19 (C-13-800 TR), y ocupa 1,00 metro cuadrado.

Los citados vecinos que dicen ser propietarios de los terrenos a expropiar están facultados, si lo consideran procedente en defensa de sus derechos, para hacerse acompañar en el acto de referencia de un Notario y un Perito.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los vecinos interesados.

Almería, 11 de agosto de 1980.—El Secretario accidental, Antonio de Oña Iribarne.—V.º B.º, el Presidente accidental, José Antonio García Ación.—5.157-A.

18053 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1980, del Ayuntamiento de Sant Joan Despi, referente al expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por el «Plan especial de reforma interior del polígono industrial "FontSanta"».*

De conformidad con la declaración de urgencia (acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de mayo de 1980) y en cumplimiento del artículo 5.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Alcalde que suscribe hace saber por el presente anuncio que en los días y horas que se expresan, el Perito de la Administración, en unión del señor Secretario y el Alcalde o Concejál en quien delegue, se personarán en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Ayuntamiento de Sant Joan Despi

1. Propietario: «Marco Ibérica Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima» (MIDESA). Parcela: 2. Término municipal: Sant Joan Despi. El día 3 de septiembre de 1980, a las diez horas.

2. Propietario: «Industrial Farmacéutica de Levante, Sociedad Anónima». Parcela: 50. Término municipal: Sant Joan Despi. El día 4 de septiembre de 1980, a las diez horas.

3. Propietario: «Holfin, S. A.» (hoy «Bayer Hispania Comercial, S. A.»). Parcelas: 1-3-4. Término municipal: Sant Joan Despi. El día 5 de septiembre de 1980, a las diez horas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Sant Joan Despi, 12 de agosto de 1980.—El Alcalde accidental.—5.204-A.

18054 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1980, del Ayuntamiento de Cangas de Onís, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión de fecha 1 de los corrientes, se tramita, bajo procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1943 y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre, expediente para la expropiación forzosa de la porción de fincas rústicas que a continua-

ción se indican como necesarias de ocupación para la realización de las obras de reparación de la conducción de aguas a Cangas de Onís.

Ello lleva implícito la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos necesarios y en cumplimiento del artículo 52-2 de la Ley expropiatoria, se notifica a los propietarios que a continuación se indican, que el día 18 del próximo mes de septiembre, a las trece horas, se levantará el acta previa a la ocupación de las fincas, lo que por el presente se anuncia, advirtiéndose que tal diligencia se efectuará «in situ», dando comienzo en la que se identifica como finca número uno en el presente anuncio y continuándose con la finca número dos y número tres.

Las fincas de las que se levantará acta previa a la ocupación son las siguientes, conforme al expediente de su razón:

Finca número uno.—Terreno destinado a labor, sito en el barrio de Cangas de Arriba, de esta ciudad, propiedad de los herederos de don Manuel Tejuca del Cueto, y que linda: a los cuatro vientos, con caminos públicos. Superficie que se expropia, 470 metros cuadrados.

Finca número dos.—Terreno destinado a prado, sito en el barrio de Cangas de Arriba, de esta ciudad, propiedad de la comunidad de herederos de don Manuel Tejuca del Cueto, y

cuyos linderos son: al Norte con terreno de doña Eugenia Cofiño González; al Sur, con un camino público; al Este u Oeste, con terrenos de los mismos propietarios. Superficie que se expropia, 230 metros cuadrados.

Finca número tres.—Terreno a prado, sito en el barrio de Cangas de Arriba, de esta ciudad, propiedad de la comunidad de herederos de don Manuel Tejuca del Cueto, y cuyos linderos son: al Norte, la riega de la Fuente o riega de Valiente; al Sur, terrenos de doña Eugenia Cofiño González; al Este, con el antiguo depósito municipal de aguas, y al Oeste, con terrenos de don Manuel González Palomo. Superficie que se expropia, 820 metros cuadrados.

Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, quienes resulten afectados por la expropiación podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación o en la propia acta previa a la ocupación.

Cangas de Onís, 14 de agosto de 1980.—El Alcalde.—5.186-A.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Rivas García-Calderón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de la resolución del Ministerio de Defensa de 28 de abril de 1980, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la denegación al recurrente de los beneficios del Real Decreto-ley número 6/1978, de 6 de marzo; pleito al que ha correspondido el número general 510.548 y el 87 de 1980 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 68 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 9 de julio de 1980.

Madrid, 9 de julio de 1980.—El Secretario, José Benítez.—10.997-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús González Pedregal se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 2 de abril de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.053 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 14 de julio de 1980.—El Secretario.—11.008-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Barcena García, representado por el Procurador señora Albácar Medina, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta del Ministerio de Universidades e Investigación, del recurso de alzada interpuesto por el recurrente en la Dirección General de Universidades e Investigación, con fecha 28 de junio de 1979, contra resolución de la Junta de Gobierno de la Universidad de Educación a Distancia de Madrid, de fecha 12 de junio de 1979, que desestima la petición del recurrente, de convalidación de grupos del curso de actualización, complemento y perfeccionamiento para Profesores Mercantiles que imparte la UNED, por las correspondientes al grado de Diplomado en Ciencias Empresariales (Escuela de Sevilla) y por estudios parciales de Ciencias Empresariales y G. Social; recurso al que ha correspondido el número 21.531 de la Sección segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario.—11.601-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «José Frade Producciones Cinematográficas, S. A.», representada

por el Procurador señor Ramos Arroyo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Cultura, de 7 de julio de 1980, que desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Frade Almballa, como Presidente Ejecutivo de la Empresa «José Frade Producciones Cinematográficas, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Cinematografía, de 31 de enero de 1980, sobre solicitud de concesión de la calificación de «Especial Calidad», para la película producida por la recurrente titulada «La Campanada»; recurso al que ha correspondido el número 21.561 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 24 de julio de 1980.—El Secretario.—11.602-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Jiménez Rodríguez y otros, representados por el Procurador señor Rosch Nadal, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de 25 de marzo de 1980, que ordenó las referidas anulación y retroacción de actuaciones, a los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes, contra resolución directiva de Transportes Terrestres de 18 de mayo de 1979, por la que se autorizó a «Herederos de Don Antonio Jiménez Jiménez» al establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Jerez de la Frontera y Algeciras todos los días laborables, como intensificación parcial dentro del itinerario de la concesión Sevilla-Algeciras (V-2.516); recurso al que ha correspondido el número 21.541 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer